

SECRETARIA.- Chaparral Tolima, 12 de agosto de 2022.- A Despacho del señor Juez el presente proceso. Para ordenar la partición.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Rad. 731684003001-2021-00124-00
PROCESO DE SUCESION SIMPLE E INTESTADA DE EDGAR MARTINEZ PALOMINO - C.C.2.282.655.
Interesados: ZULMA LILIANA MARTINEZ SERRANO, C.C. 65827677- FREDY ANDRES MARTINEZ RODRIGUEZ, C.C. 1.106.773.036- LADY TATIANA MARTINEZ RODRIGUEZ, C.C. 1.106.770.939- EDGAR ALFONSO MARTINEZ RAMOS, C.C. 14.013.826- RIGOBERTO MARTINEZ RAMOS, C.C. 1.094.890.912 - DIEGO YECID MARTINEZ RAMOS, C.C. 14.010.345 y DORA NERCY RAMOS, C.C. 38.200.410.

Procede el despacho a proferir la sentencia dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA, que se referencia.

ANTECEDENTES:

Mediante auto calendado del 17 de junio de 2021 se declaró abierto y radicado el presente proceso de sucesión, en el que se reconoció como heredera del causante a ZULMA LILIANA MARTINEZ SERRANO, en su condición de hija, se ordenó requerir a los demás herederos determinados en la demanda y emplazar a las personas indeterminadas que se consideraran con derecho a intervenir en el proceso; igualmente se ordenó la elaboración de inventarios y avalúos de los bienes que conforman el haber de la sucesión y se realizaron los demás ordenamientos correspondientes.

Mediante providencia del 11 de agosto de 2021, reformado por auto de fecha 17 de septiembre del mismo año, se reconoció como herederos del causante a FREDY ANDRES MARTINEZ RODRIGUEZ, LADY TATIANA MARTINEZ RODRIGUEZ, como herederos del causante en calidad hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventarios.

Igualmente se reconoció a EDGAR ALFONSO MARTINEZ RAMOS, RIGOBERTO MARTINEZ RAMOS, DIEGO YECID MARTINEZ RAMOS, en representación del heredero fallecido de FREDY EDGAR MARTINEZ NUÑEZ y DORA NERCY RAMOS, quien representa a EDWIN FERNANDO MARTINEZ RAMOS (también fallecido), hijo de FREDY EDGAR MARTINEZ NUÑEZ.

Mediante providencia del 15 de marzo de 2022 se fijó fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, llegada la cual se presentaron los apoderados de los interesados, abogados HUMBERTO CHAVARRO GONZALEZ y JOSE GILDARDO MURCIA WALTERTOS, con amplias facultades, presentando los inventarios y avalúos; en cuya diligencia se les dio aprobación. Teniendo en cuenta que los mencionados tienen poder para realizar el trabajo de partición, se señaló fecha y hora para su realización. El día 6 de julio de 2022, los apoderados mencionados presentaron el trabajo de partición respectivo del cual se dio traslado a los interesados en los términos del art. 509 del C. G. P.

CONSIDERACIONES:

El artículo 509 del Código General del Proceso, autoriza al Juez para, una vez presentada la partición y corrido el traslado de ley, si no se presentan objeciones, proferir sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable. Además, dispone que "La sentencia que verse sobre bienes sometidos a registro será

inscrita, lo mismo que las hijuelas, en las oficinas respectivas, en copia que se agregará luego al expediente. La partición y la sentencia que la aprueba serán protocolizadas en una notaría del lugar que el juez determine, de lo cual se dejará constancia en el expediente”.

Acorde con lo anterior, este Despacho Judicial encuentra el trabajo de partición ajustado a la normatividad del caso (Artículos 1394 del Código Civil y ss), y en consecuencia el impartirá su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral Tolima, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición y adjudicación realizado por los apoderados de los interesados abogados HUMBERTO CHAVARRO GONZALEZ y JOSE GILDARDO MURCIA WALTERTOS, dentro del presente proceso de sucesión intestada que se referencia, de conformidad con el artículo 509 del Estatuto Procesal Civil.

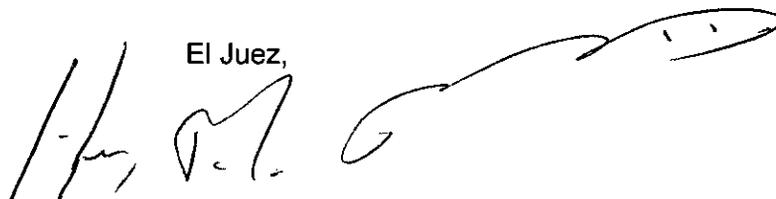
SEGUNDO: INSCRIBIR la presente providencia al igual que el trabajo de adjudicación en el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 355-6821 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima. Librese los oficios correspondientes.

TERCERO: INSCRIBIR la presente providencia al igual que el trabajo de adjudicación en el vehículo de placas FCC734 de la Oficina de Tránsito y Movilidad de Chaparral. Librese el oficio respectivo.

PROTOCOLIZAR el expediente en una de las Notarías de la ciudad.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

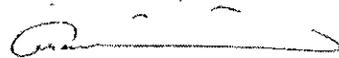


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 136, hoy 17 de agosto de 2022.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.



CONTROL DE EJECUTORIA:

Hoy, 22 de agosto de 2022. Hoy, a las 5:00 P.M. venció el término de ejecutoria del auto de fecha 16 de agosto de 2022. (Inhábiles los días 13, 14 y 15 de agosto de 2022) () Con recurso. () Sin recurso.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ..